

Z , A G s/ incidente de incompetencia

CSJ 84/2023/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia finalmente suscitada entre el Juzgado de Familia y Penal de Niñas, Niños y Adolescentes n° 2 de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, y el Juzgado de Garantías del Joven n° 1 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa en que se investiga el abuso sexual del que habría sido víctima J M por parte de A.G.Z., de dieciséis años de edad, mientras ambos se encontraban a bordo de un ómnibus de la empresa Nuevo Expreso, procedente de la provincia de Chaco y con destino a esta Capital.

La magistrada de Entre Ríos declinó su competencia a favor de la justicia bonaerense, al considerar que de las constancias reunidas en la causa no se podría determinar con certeza el lugar de presunta comisión del hecho denunciado. Por lo tanto, concluyó que correspondería intervenir a los jueces del domicilio del imputado, en aras de la protección de sus derechos y garantías en el marco del proceso penal juvenil (cf. resolución del 13 de septiembre de 2022).

El magistrado de La Matanza rechazó la declinatoria con fundamento en que el abuso sexual no sucedió en el ámbito de su jurisdicción, y que tampoco existiría obstáculo para que la declinante cumpla con las normativas internacionales sobre niñez y adolescencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de los medios telemáticos o del procedimiento de la ley 22.172 a su alcance, y la posibilidad de dar intervención a los organismos administrativos bonaerenses en la materia (cf. resolución del 4 de noviembre de 2022).

Devueltas las actuaciones a la primera, ésta insistió con su criterio y elevó el legajo a la Corte, en formato digital, con lo que quedó trabada la controversia (cf. resolución del 1 de febrero de 2023).

Toda vez que de las constancias remitidas surge que la denunciante abordó el ómnibus de larga distancia en la ciudad de Concordia, y que después de sucedido el hecho el vehículo se detuvo en la ciudad de Gualeguaychú, donde se realizó el recambio de choferes, cabe colegir que la conducta sexualmente abusiva habría ocurrido durante su trayecto por la provincia de Entre Ríos.

Por lo tanto, opino que de acuerdo con la doctrina del Tribunal según la cual la competencia en razón del territorio se determina atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 328:3309 y 329:1908, entre otros), corresponde al Juzgado de Familia y Penal de Niñas, Niños y Adolescentes n° 2 de Gualeguaychú proseguir la investigación, sin perjuicio de la cuestión que su titular pudiera plantear con otros tribunales de su misma provincia de acuerdo con las reglas del proceso local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884 y 323:1731, entre otros).

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.12.2023 12:39:29